



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Estadística sobre el Control de Armas, Explosivos, Pirotecnia y Cartuchería

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ESTADÍSTICA SOBRE EL CONTROL DE ARMAS, EXPLOSIVOS, PIROTECNIA Y CARTUCHERÍA

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio del Interior – Secretaría de Estado de Seguridad – Dirección General de la Guardia Civil

1.2. Unidad de contacto

Mando de Apoyo – Jefatura de Servicios Técnicos – Servicio de Estadística

1.3. Nombre de contacto

Sin asignar a una persona concreta.

1.4. Función de la persona de contacto

Sin asignar a una persona concreta.

1.5. Dirección postal de contacto

Servicio de Estadística – Dirección General de la Guardia Civil

Calle Guzmán el Bueno, 110 – Madrid – 28003

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

dg-informatica-estadistica@guardiacivil.org

1.7. Teléfono de contacto

915146000 (ext. 6547015 – 6547160 – 6542061)

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

05/02/2024

2.2. Última difusión de metadatos

05/02/2024

2.3. Última actualización de metadatos

05/02/2024

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La *Estadística sobre el Control de Armas, Explosivos, Pirotecnia y Cartuchería* ofrece datos anuales sobre seguridad ciudadana en relación con el control de armas, explosivos, pirotecnia y cartuchería en el territorio nacional, labor ejercida por Guardia Civil como consecuencia de la competencia exclusiva en la materia, recogida en el art. 12.1.B)a) de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La regulación normativa vigente en materia de armas es establecida por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, modificado por el Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto. Este Reglamento regula los requisitos y condiciones de fabricación y reparaciones de las armas, sus imitaciones, réplicas y piezas fundamentales, así como todo lo concerniente a su circulación, almacenamiento, comercio, adquisición, enajenación, tenencia y utilización.

La regulación normativa vigente en materia de explosivos es establecida por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, modificado por el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero. Este Reglamento regula los requisitos y condiciones de la fabricación, almacenamiento, distribución, comercio, transporte, medidas de seguridad, adquisición, tenencia y uso de los explosivos con fines civiles.

La regulación normativa vigente en materia de pirotecnia y cartuchería es establecida por el Real Decreto Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Pirotecnia y Cartuchería, modificado por el Real Decreto Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre y por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre. Este Reglamento regula los requisitos los requisitos esenciales de seguridad que deberán cumplir los artículos pirotécnicos y la cartuchería para su comercialización.

La base de datos administrativa, operada por Guardia Civil para el control de las armas, explosivos, pirotecnia y cartuchería, a tenor de lo establecido en los vigentes Reglamento de Armas, Reglamento de Explosivos y Reglamento de Pirotecnia y Cartuchería, y en la que graban específicamente las unidades especializadas en estas labores, es el **Registro Nacional de Armas (RNA)**, *en el que constarán aquellas armas, municiones, componentes esenciales, guías, autorizaciones y licencias cuyo registro proceda de conformidad con lo establecido en este Reglamento.*

Complementariamente, las actuaciones propias de seguridad ciudadana, tanto administrativas como penales, se graban en el **Sistema Integrado de Gestión Operativa (SIGO)** de Guardia Civil, base de datos compartida por todas las unidades del Cuerpo.

Esta operación estadística incluye datos relativos a:

- Armas sometidas a control administrativo.
- Licencias de armas que amparan la posesión de las mismas.

- Expedientes administrativos tramitados en relación a la materia.
- Establecimientos comerciales de compra/venta de armas.
- Inspecciones a los establecimientos mencionados en el punto anterior.
- Autorizaciones.
- Denuncias administrativas cursadas por infracción a la normativa de armas.
- Exámenes de obtención de las licencias de armas.
- Comunicaciones realizadas con los ciudadanos.
- Citas previas emitidas para la atención a los ciudadanos.
- Autorizaciones otorgadas para la utilización habitual de explosivos.
- Establecimientos autorizados para la fabricación y el almacenamiento de explosivos.
- Inspecciones a los establecimientos mencionados en el punto anterior.
- Expedientes tramitados de circulación y comercio de explosivos.
- Denuncias administrativas cursadas por infracción a la normativa de explosivos.
- Autorizaciones otorgadas de adquisición de cartuchería metálica.
- Establecimientos autorizados para la fabricación y el almacenamiento de cartuchería y pirotecnia.
- Inspecciones a los establecimientos mencionados en el punto anterior.
- Expedientes tramitados de circulación y comercio de cartuchería y pirotecnia.
- Denuncias administrativas cursadas por infracción a la normativa de cartuchería y pirotecnia.

3.2. Sistemas de clasificación

- Categoría del arma, según recoge el vigente Reglamento de Armas:
 - 1ª categoría: armas de fuego cortas.
 - 2ª categoría, punto 1: armas de fuego largas para vigilancia y guardería.
 - 2ª categoría, punto 2: armas de fuego largas rayadas.
 - 3ª categoría, punto 1: armas de fuego largas rayadas para tiro deportivo.
 - 3ª categoría, punto 2: escopetas y demás armas de fuego largas de ánima lisa.
 - 3ª categoría, punto 3: armas accionadas por aire u otro gas comprimido.

- 4ª categoría, punto 1: carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición, y revólveres de doble acción accionadas por aire u otro gas comprimido.
 - 4ª categoría, punto 2: carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple accionadas por aire u otro gas comprimido.
 - 5ª categoría, punto 1: armas blancas.
 - 5ª categoría, punto 2: cuchillos o machetes usados por unidades militares.
 - 6ª categoría, punto 1: armas de fuego antiguas o históricas.
 - 6ª categoría, punto 2: armas de fuego cuyo modelo o cuyo año de fabricación sean anteriores al 1 de enero de 1890.
 - 6ª categoría, punto 3: las restantes armas de fuego que se conserven por su carácter histórico o artístico.
 - 6ª categoría, punto 4: armas de avancarga.
 - 7ª categoría, punto 1: armas de inyección anestésica.
 - 7ª categoría, punto 2: ballestas.
 - 7ª categoría, punto 3: armas para lanzar cabos.
 - 7ª categoría, punto 4: armas de sistema Flobert.
 - 7ª categoría, punto 5: arcos, armas para lanzar líneas de pesca y fusiles de pesca submarina.
 - 7ª categoría, punto 6: armas de alarma y señales y pistolas lanzabengalas.
 - 8ª categoría: armas acústicas y de salvas.
 - 9ª categoría: armas inutilizadas.
 - Armas de guerra.
- Tipo de licencia de armas, a tenor de lo establecido en el Reglamento de Armas:
 - A: personal militar y de cuerpos de seguridad del Estado para armas de uso privado.
 - B: pistolas y revólveres.
 - C: armas para vigilancia y guardería.
 - D: armas largas rayadas para caza mayor.

- E: armas para tiro deportivo y escopetas de caza.
- F: armas para uso en campos, polígonos y galerías de tiro.
- AEM: autorización especial de uso de armas para menores.
- L: autorización de coleccionista.
- LR: autorización de coleccionista de reproducciones.
- AE: autorización especial de uso de armas.
- AER: autorización especial de uso de reproducciones.
- TE: tarjeta europea de armas de fuego.
- IA: autorización de tenencia de fusiles de inyección anestésica.
- Tipo de autorización (en cuanto a armas):
 - De porte y uso de armas (a extranjeros por entrada en España).
 - De transporte aéreo.
- Tipo de expediente (en cuanto a armas):
 - De 1ª concesión.
 - De renovación.
 - De denegación.
 - De revocación.
 - De renuncia.
 - De extinción.
 - De desistimiento.
 - De guía de circulación.
 - De transferencia intracomunitaria directa.
 - De transferencia intracomunitaria inversa.
 - De tránsito.
 - De importación.
- Tipo de destino del arma:

- Depositada a disposición del titular.
- Depositada a disposición de autoridad administrativa.
- Depositada a disposición de autoridad judicial.
- Achatarrada.
- Tipo de establecimiento (en cuanto a armas):
 - Armerías.
 - Otros establecimientos de venta de armas.
 - Campos, galerías, polígonos y clubes de tiro.
 - Campos de tiro eventuales.
 - Centros de formación.
 - Ferias y exposiciones.
 - Fábricas de armas de fuego.
 - Fábricas de armas de guerra.
 - Otras fábricas de armas.
 - Museos de armas.
- Tipo de inspección (en cuanto a armas):
 - A establecimientos.
 - A actividades.
 - A empresas de seguridad privada.
- Tipo de denuncia administrativa (en cuanto a armas):
 - En materia de armas.
 - A empresas de seguridad privada.
- Tipo de usuario de la autorización para la utilización habitual de explosivos:
 - De ámbito nacional.
 - De ámbito autonómico.
 - De ámbito provincial.

- Tipo de establecimiento (en cuanto a explosivos):
 - Fábricas de explosivos.
 - Depósitos de explosivos.
 - Polvorines auxiliares de distribución.
- Tipo de expediente (en cuanto a explosivos):
 - Expedientes de guía de circulación de explosivos.
 - Expedientes de transferencia intracomunitaria directa.
 - Expedientes de transferencia intracomunitaria inversa.
 - Expedientes de tránsito comunitario.
 - Expedientes de importación.
 - Expedientes de tránsito extracomunitario.
- Tipo de inspección (en cuanto a explosivos):
 - A establecimientos.
 - A actividades.
- Tipo de autorizaciones de adquisición de cartuchería metálica:
 - Particulares.
 - Empresas.
 - Clubes de tiro.
- Tipo de establecimiento (en cuanto a pirotecnia y cartuchería):
 - Depósitos de cartuchería.
 - Depósitos de pirotecnia.
 - Establecimientos de venta de pirotecnia.
 - Talleres de carga de cartuchería.
 - Talleres de pirotecnia.
- Tipo de expediente (en cuanto a pirotecnia y cartuchería):
 - Expedientes de guía de circulación de cartuchería metálica.

- Expedientes de transferencia intracomunitaria de pirotecnia directas e inversas.
- Expedientes de tránsito de pirotecnia.
- Expedientes de importación de pirotecnia.
- Expedientes de transferencia intracomunitaria directa de cartuchería.
- Expedientes de transferencia intracomunitaria inversa de cartuchería.
- Expedientes de tránsito de cartuchería.
- Expedientes de importación de cartuchería.
- Expedientes de venta de cartuchería metálica a particulares.
- Expedientes de venta de pólvora a particulares.
- Tipo de inspección (en cuanto a pirotecnia y cartuchería):
 - A establecimientos.
 - A espectáculos pirotécnicos.
- Edad.
- Sexo.
- Cuerpo policial/militar:
 - Guardia Civil.
 - Policía Nacional.
 - Fuerzas Armadas.
 - Vigilancia Aduanera.
 - Policías Locales.
 - Policías Autonómicas.
- Provincias, según la clasificación del INE:
 - 01 Araba/Álava
 - 02 Albacete
 - 03 Alicante/Alacant
 - 04 Almería

- 05 Ávila
- 06 Badajoz
- 07 Balears, Illes
- 08 Barcelona
- 09 Burgos
- 10 Cáceres
- 11 Cádiz
- 12 Castellón/Castelló
- 13 Ciudad Real
- 14 Córdoba
- 15 Coruña, A
- 16 Cuenca
- 17 Girona
- 18 Granada
- 19 Guadalajara
- 20 Gipuzkoa/Guipúzcoa
- 21 Huelva
- 22 Huesca
- 23 Jaén
- 24 León
- 25 Lleida
- 26 Rioja, La
- 27 Lugo
- 28 Madrid
- 29 Málaga
- 30 Murcia

- 31 Navarra
- 32 Ourense
- 33 Asturias
- 34 Palencia
- 35 Palmas, Las
- 36 Pontevedra
- 37 Salamanca
- 38 Santa Cruz de Tenerife
- 39 Cantabria
- 40 Segovia
- 41 Sevilla
- 42 Soria
- 43 Tarragona
- 44 Teruel
- 45 Toledo
- 46 Valencia/València
- 47 Valladolid
- 48 Bizkaia/Vizcaya
- 49 Zamora
- 50 Zaragoza
- 51 Ceuta
- 52 Melilla

3.3. Cobertura por sectores

Sin datos que consignar.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

El Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas

(modificado por el Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto), regula los requisitos y condiciones de fabricación y reparaciones de las armas, entendiéndose por armas y armas de fuego reglamentadas los objetos que, teniendo en cuenta sus características, grado de peligrosidad y destino o utilización, se enumeran y clasifican de acuerdo con las categorías que se establecen en el artículo 3 del Reglamento, y que se han detallado en el apartado “3.2. Sistemas de clasificación” de este informe metodológico.

El Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, modificado por el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, regula los requisitos y condiciones de la fabricación, almacenamiento, distribución, comercio, transporte, medidas de seguridad, adquisición, tenencia y uso de los explosivos con fines civiles.

El Real Decreto Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Pirotecnia y Cartuchería, modificado por el Real Decreto Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre y por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, regula los requisitos esenciales de seguridad que deberán cumplir los artículos pirotécnicos y la cartuchería para su comercialización.

3.5. Unidad estadística

Armas, autorizaciones, establecimientos, expedientes y licencias.

3.6. Población estadística

Son objeto de estudio:

- Las personas físicas o jurídicas atendidas por la Guardia Civil al objeto de registrar operaciones relacionadas con armas de cualquier categoría, artefactos pirotécnicos y cartuchería.
- Las armas de cualquier categoría bajo el control de la Guardia Civil.

3.7. Ámbito geográfico

Todo el territorio español. La provincia es la menor unidad territorial para la que se presentan datos.

3.8. Cobertura temporal

Esta operación estadística reúne tres estadísticas incluidas en el IOE en los años 2021 (*Estadística sobre el Control de Armas - 68055*) y 2023 (*Estadística sobre el Control de Explosivos – 68061 y Estadística sobre el Control de Pirotecnia y Cartuchería - 68060*).

3.9. Período base

En esta operación estadística no hay comparativas con años anteriores y por tanto no hay periodo base.

4. Unidad de medida

La mayor parte de los datos publicados se presentan en valores absolutos de número de armas, número de autorizaciones, número de establecimientos, número de expedientes y número de licencias. Solo los datos sobre licencias (agrupados en tipo de licencia, edad, sexo y provincia) se presentan expresados en porcentajes.

5. Período de referencia

El periodo de referencia es anual. Los datos que se publican se refieren al año inmediatamente anterior.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella.

Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria. El Plan Estadístico Nacional 2021-2024, aprobado por el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, es el actualmente vigente.

La *Estadística sobre el Control de Armas* fue incluida en el Programa Anual 2024 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 con el número 8837 y figura en el IOE con el número 68055. Es voluntad de la Dirección General de la Guardia Civil incluirla en el Plan Estadístico Nacional 2025-2028 a través de su Programa Anual 2025, ampliando su ámbito de estudio mediante la inclusión de la *Estadística sobre el Control de Explosivos* (IOE-68061) y de la *Estadística sobre el Control de Pirotecnia y Cartuchería* (IOE-68060) con la denominación de *Estadística sobre el Control de Armas, Explosivos Pirotecnia y Cartuchería*.

6.2. Reparto de datos

No se realizan intercambios de datos con otros organismos productores de estadísticas.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública obliga a no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen. Se entiende que son datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos. Por otra parte, el Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea establece la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, habida cuenta del progreso técnico y de las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

La Dirección General de la Guardia Civil adopta las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación.

En las fases de tratamiento de la información los datos que permiten la identificación directa solo se conservan mientras son estrictamente necesarios para garantizar la calidad de los procesos.

En la publicación de las tablas de resultados se analiza el detalle de la información para evitar que puedan deducirse datos confidenciales de las unidades estadísticas. En los casos en que se difunden ficheros de microdatos, éstos siempre están anonimizados.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

La estadística se publica no más tarde del 30 de abril de cada año.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de difusión se establece en los programas anuales que desarrollan los planes estadísticos nacionales y se difunde también en la página web del Ministerio del Interior.

8.3. Acceso al usuario

Difusión en abril de 2025 de los datos de 2024 en la [página web oficial de Guardia Civil](#).

Así como en la [página web del Ministerio del Interior](#), normalmente en septiembre de 2025, a través de su Anuario Estadístico.

9. Frecuencia de la difusión

La operación estadística se difunde anualmente.

10. Accesibilidad y claridad

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa sobre esta operación estadística.

10.2. Publicaciones

En la web de Guardia Civil y en el Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

10.3. Bases de datos online

Sin datos que consignar.

10.4. Acceso a microdatos

Sin datos que consignar.

10.5. Otros

Sin datos que consignar.

10.6. Documentación sobre metodología

Disponible en la página web del Ministerio del Interior: acceso a metodología.

10.7. Documentación sobre calidad

Sin datos que consignar.

11. Gestión de calidad

11.1. Garantía de calidad

El marco de garantía de calidad para las estadísticas del Ministerio del Interior está basado en el ESSCoP, el Código de Buenas prácticas de las Estadísticas Europeas de Eurostat.

Anualmente se revisan los datos y se corrigen errores en la codificación.

11.2. Evaluación de calidad

Sin datos que consignar.

12. Relevancia

12.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de los datos hay que destacar:

- Ministerios y otros organismos públicos
- Administraciones territoriales
- Investigadores y mundo académico
- Empresas e instituciones sin fines de lucro, sindicatos y organizaciones patronales.
- Prensa y medios especializados
- Particulares.

12.2. Satisfacción del usuario

No existe encuesta de satisfacción de usuarios específica.

12.3. Exhaustividad

Sin datos que consignar.

13. Acuracidad y fiabilidad

13.1. Acuracidad global

Los datos tratados provienen de fuentes administrativas en las que graba directamente el personal de Guardia Civil en el ejercicio de sus funciones, por lo que la acuracidad y fiabilidad son altas.

13.2. Errores de muestreo

Sin datos que consignar.

13.3. Errores ajenos al muestreo

Sin datos que consignar.

14. Oportunidad y puntualidad

14.1. Oportunidad

Las cifras oficiales del año t se publican en el mes de abril del año $t+1$, es decir, en un plazo de 4 meses.

14.2. Puntualidad

Esta operación se difunde en los plazos establecidos en el calendario de difusión.

15. Coherencia y comparabilidad

15.1. Comparabilidad geográfica

Los resultados guardan total consistencia interterritorial, a todos los niveles de desagregación.

15.2. Comparabilidad temporal

Los datos de la operación estadística publicados son comparables a los de años anteriores.

15.3. Coherencia - cruce de sectores

Sin datos que consignar.

15.4. Coherencia – interna

Todos los resultados son coherentes entre sí.

15. Costes y carga

16. Costes y carga

Puesto que la estadística se obtiene directamente de la explotación de registros administrativos, no hay costes asociados a la recogida ni carga para los informantes.

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística prevista en el Programa Anual 2025 del Plan Estadístico Nacional 2025-2028 es de 7,17 miles de euros, previstos en el Presupuesto del Ministerio del Interior (MINT).

17. Revisión de datos

17.1. Revisión de datos – Política

Los resultados anuales definitivos (no se difunden datos avance ni provisionales) se publican cuatro meses después de la fecha de referencia de los mismos. Las revisiones, de realizarse, solo obedecen a la disponibilidad de nuevos datos o a la detección de errores.

17.2. Revisión de datos – Práctica

Sin datos que consignar.

18. Tratamiento estadístico

18.1. Datos de origen

Las cifras de esta operación se obtienen de la explotación de la base de datos del Registro Nacional de Armas y del Sistema Integrado de Gestión Operativa de la Guardia Civil.

18.2. Frecuencia de la recogida de datos

La gestión del Registro Nacional de Armas y del Sistema Integrado de Gestión Operativa de la Guardia Civil se realiza de forma continua.

18.3. Recogida de datos

La Intervención Central de Armas y Explosivos (ICAE) de la Guardia Civil, y las Intervenciones de Armas y Explosivos desplegadas por todo el territorio nacional, son las encargadas de mantener actualizado el Registro Nacional de Armas.

Por su parte, el Sistema Integrado de Gestión Operativa es “alimentado” diariamente por todas las unidades de Guardia Civil.

18.4. Validación de datos

La Intervención Central de Armas y Explosivos (ICAE) de la Guardia Civiles es la encargada de velar por la calidad de los datos del Registro Nacional de Armas.

Por su parte, el Estado Mayor de la Guardia Civil ejerce esa responsabilidad sobre el Sistema Integrado de Gestión Operativa.

18.5. Compilación de datos

A los ficheros origen de los datos, se les realiza una depuración de las variables para que no aparezca ningún valor inválido o incoherente.

18.6. Ajuste

No se realiza ningún tipo de ajuste sobre los resultados obtenidos.

19. Observaciones

Sin datos que consignar.